

103

	Departamento de Risaralda Secretaría de Planeación
	Decreto
Código: SP-PS-230	Versión: 2

0065 de 20 ENE 2012

Decreto No. **de**

Por medio del cual se convoca y establece el procedimiento para la presentación de nuevas ternas por parte de algunos sectores, que hacen parte del Consejo Departamental de Planeación, con el objeto de cubrir las vacantes existentes.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 152 de 1994, la Ordenanza No. 006 de 2001, la Ordenanza No. 011 de 2004 y la Ordenanza No. 010 de 2009,

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 340 de la Constitución Política y el Artículo 1° de la Ordenanza No.011 de 2004, párrafo único establece que el gobierno departamental determinará el procedimiento para la presentación de listas de las diversas organizaciones y entidades a que se refiere el citado artículo para la conformación del Consejo Departamental de Planeación.
- Que mediante la Ordenanza No. 010 de 2009 se modificó el artículo 1°, de la Ordenanza No.011 de 2004, correspondiente a la composición del Consejo Departamental de Planeación.
- Que en el Reglamento Interno del Consejo Departamental de Planeación en el Artículo 48 –Inasistencia- establece que con el fin de garantizar la asistencia de los miembros al Consejo, la Secretaría llevará un control de la misma. Al finalizar las sesiones del Consejo, el gobierno departamental, por intermedio de la Secretaría de Planeación, hará públicos los casos particulares graves de la inasistencia a las sesiones, con el fin de que las organizaciones y sectores con asiento en el Consejo tomen las medidas del caso con respecto al comportamiento de sus representantes.
- Igualmente el artículo 49 –Vacancias- del Reglamento Interno, establece que se presentará falta absoluta del miembro del Consejo Departamental de Planeación en los siguientes eventos: muerte, la renuncia, la incapacidad física permanente certificada y aceptada por la mesa directiva, la ausencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas, en el mismo artículo se cita que el Gobernador decidirá si hace una designación con base en las ternas presentadas o dispone que se presenten nuevas ternas por las entidades correspondientes por sector.



	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Planeación</p> <p align="right">Decreto 0065</p>
<p>Código: SP-PS-230</p>	<p>Versión: 2</p> <p align="right">20 ENE 2012</p>

- Que de veintiún (21) consejeros que fueron designados como miembros del Consejo Departamental de Planeación, han presentado renunciaciones y dejado de asistir a las reuniones del Consejo, diez (10) integrantes.

Por lo anterior,

Decreta

ARTÍCULO 1°. Convocar a las personas jurídicas que deseen estar representadas en el Consejo Departamental de Planeación para que inscriban sus ternas de candidatos para los sectores que se encuentran vacantes como son:

- Dos (2) Representantes por el sector Económico
- Un (1) Representante del sector Social
- Un (1) Representante por el Sector de la Población Vulnerable
- Un (1) Representante por los Jóvenes
- Un (1) Representante por el sector Ecológico
- Un (1) Representante por el sector Comunitario
- Un (1) Representante de las Comunidades Indígenas
- Dos (2) Representantes de los Alcaldes

PARÁGRAFO: Los alcaldes tendrán dos (2) representantes, los que serán elegidos por la Asociación Risaraldense de Alcaldes ARA, instancia que remitirá el acta en la que conste dicha designación.

ARTÍCULO 2°. Tener en cuenta para la designación de los integrantes del Consejo Departamental de Planeación, los siguientes criterios: 1) Ser representativo del sector. 2) Tener suficiente conocimiento del mismo. 3) Tener compromiso para con el sector y para con el Consejo Departamental de Planeación y 4) No pertenecer a más de dos (2) escenarios de participación ciudadana simultáneamente.

PARAGRAFO: Las personas que salgan designadas para cubrir la vacancia, cumplirán el período 2012-2015.

ARTÍCULO 3°. Procedimiento de selección: Se establece como sitio, hora y fecha para hacer llegar las propuestas, las que se estudiarán por parte de la Secretaría de Planeación y se presentarán con las respectivas observaciones al Señor Gobernador, quien procederá a designar los miembros de cada sector que integrarán el Consejo Departamental de Planeación mediante Decreto, según el siguiente cronograma:



	Departamento de Risaralda Secretaría de Planeación
Código: SP-PS-230	Decreto 0065 Versión: 2

105

0065

20 ENE 2012

Cronograma:

- Presentación de ternas: Del 25 de Enero al 01 de Febrero 2012.
- Estudio de Postulaciones: Del 02 de Febrero al 04 de Febrero de 2012.
- Comunicaciones de Elección: Febrero 06 de 2012.

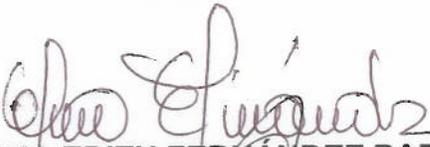
Presentación de propuestas:

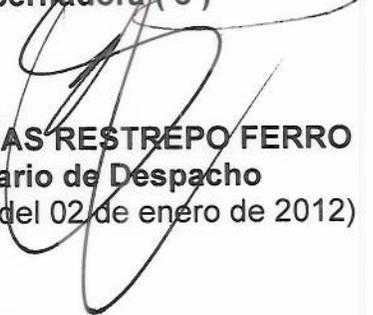
- Fecha: Entre el 25 de Enero al 01 de Febrero de 2012.
- Lugar: Secretaría de Planeación (Despacho del Secretario). Piso 4- Gobernación de Risaralda.
- Horario de atención: De 8:00 a.m a 12:00 a.m
De 2:00 p.m a 6:00 p.m

ARTÍCULO 4°. Informar a la comunidad a través de los medios masivos de comunicación, la convocatoria y el procedimiento para cubrir las vacantes.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE


GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
 Gobernadora (e)


CARLOS ELÍAS RESTREPO FERRO
 Secretario de Despacho
 (Decreto 002 del 02 de enero de 2012)

Proyectó:  Celsa Julia Hernández Ruiz

Revisado por:  Secretaría Jurídica

Elaborado por:  Celsa Julia H.